



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 133

Ciudad Bolívar, 24 de febrero de 2021

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCIÓN RJ-02-21-21
RESOLUCIÓN RJ-02-21-22

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE
Resolución Nro. **RJ-02-21-21**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura Del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y 7º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

Sexta Etapa
Depósito Legal No. PP-76-1801

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Tabulador de sueldos y salarios para el personal administrativo, obrero, docente y bomberil de la Alcaldía del Municipio Heres aprobado por punto de cuenta Nro. GRRHH-0002-2014 de fecha 17 de enero de 2014, señala al personal de confianza y de libre nombramiento y remoción.-

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, es un cargo de libre nombramiento y remoción.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se remueve del cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, a la ciudadana: **YULYMAR DEL CARMEN MORENO HERNÁNDEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad numero **V.-12.192.174**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana: **YULYMAR DEL CARMEN MORENO HERNÁNDEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad numero **V.-12.192.174**, el contenido de la presente Resolución a los fines legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Talento Humano, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210º de la Independencia y 162º de la Federación.-

Lcdo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE
Resolución Nro. **RJ-02-21-22**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura Del Orinoco
De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO
Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

CONSIDERANDO
Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como **DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, a la ciudadana: **NELSHYR ADRIADNE ZAMORA**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad numero **V.-8.891.994**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo que antecede es de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 11 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el 21 *ejusdem*.-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la ciudadana antes identificada, el nombramiento recaído en su persona, a los fines de su juramentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.-

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección General y la Dirección de Talento Humano de ésta Alcaldía, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo al Secretario de la Cámara Municipal, a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Heres del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210º de la Independencia y 162º de la Federación.-

Ledo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 162º de la Federación.

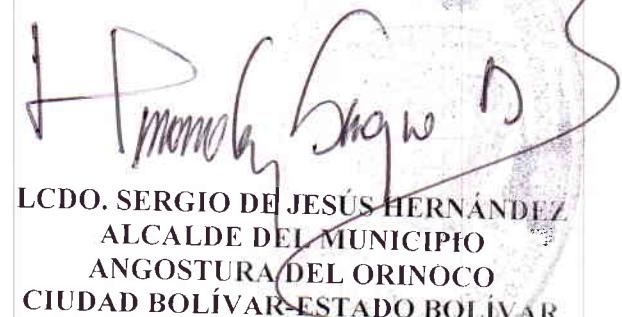


CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO /DENCIA
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR



ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 162º de la Federación.



LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre los originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.